

**Universidad Nacional
Ciro Alegría**

Ley de creación N° 29756



UNCA

**“REGLAMENTO DEL SERVICIO
PSICOPEDAGÓGICO”**

**Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 215/CO-UNCA, de fecha
30 de julio del 2021**

**JULIO, 2021
HUAMACHUCO**

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
	FECHA:	Julio 2021
REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	2 de 10

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ

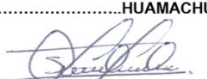


VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

DR. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO




ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIAHUAMACHUCO</p>  <p>Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra Especialista en Servicio Psicopedagógico</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p>  <p>Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol Directora (e) Bienestar Universitario - UNCA</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<p>LIC. CARLA GHISELLA CONTRERAS BOCANEGRA</p>	<p>LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p>
<p>01/07/2021</p>	<p>10/07/2021</p>	<p>30/07/2021</p>

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 10

CONTENIDO

CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO II	4
DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO.....	4
CAPITULO III	6
DE LAS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	6
CAPITULO IV	7
DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	7
CAPITULO V	8
DE LA INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA	8
CAPITULO VI.....	9
DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR	9
CAPÍTULO VI.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
CONTROL DE CAMBIOS.....	10



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 10

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad:

El presente Reglamento, tiene como finalidad regular el Servicio Psicopedagógico que se brinda a los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del personal responsable del Servicio Psicopedagógico y de aplicación para los estudiantes de la UNCA.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N°30476, Ley que regula los programas deportivos de Alta Competencia en las Universidades Públicas y Privadas.
- Resolución de Consejo Directivo N-043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano
- Estatuto de la UNCA.
- Plan Estratégico Institucional de la UNCA.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.




CAPITULO II

DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 4°.- Del Servicio:

El servicio psicopedagógico es un espacio de atención personalizada y grupal, donde el especialista en servicio psicopedagógico es el responsable de brindar atención, prevención, orientación, asistencia y acompañamiento durante las actividades y sesiones que se brinden. Este servicio permite a los estudiantes identificar sus fortalezas y aspectos a potenciar respecto de

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 10

las estrategias utilizadas dentro y fuera del contexto académico, construyendo objetivos que se trabajan sesión a sesión.

Artículo 5°.- Objetivo:


El Servicio Psicopedagógico tiene como objetivo principal, contribuir con la formación integral de los estudiantes a través de la orientación psicopedagógica y psicológica que permita un adecuado proceso de adaptación a la vida universitaria y garanticen el alcance de su óptimo desempeño académico en su formación profesional.

Artículo 6°.- Funciones:

Son funciones del responsable del Servicio Psicopedagógico:

- a. Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico.
- b. Establecer estrategias e instrumentos para brindar el servicio psicopedagógico, así como el seguimiento del componente actitudinal y cognitivo de los estudiantes.
- c. Brindar orientación psicopedagógica y soporte al sistema de tutorías universitaria.
- d. Elaborar diagnóstico psicopedagógico de los estudiantes y plan de intervención orientado a solucionar las necesidades y problemas identificados en el diagnóstico psicopedagógico.
- e. Promover la salud mental de la comunidad universitaria y personal no docente a fin de prevenir riesgos psicosociales.
- f. Brindar atención psicopedagógica y psicológica a los alumnos con el fin de identificar y atender sus inquietudes, tanto profesionales como personales, para lograr una integración en la convivencia de la comunidad universitaria.
- g. Proponer criterios psicopedagógicos para la planeación, la realización y la evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje.




	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 10

h. Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, comunidad universitaria y personal no docente según corresponda.

i. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 7° - Principios:

Los principios que se aplican para brindar el servicio psicopedagógico son:

- a) **Principio de prevención:** Implica, actuar antes que se presente el problema académico y/o emocional.
- b) **Principio de desarrollo:** Atender de manera continua las necesidades y dificultades académicas y emocionales.
- c) **Principio de intervención:** Intervenir de manera oportuna y óptima para resolver satisfactoriamente las necesidades y dificultades académicas y emocionales.

Artículo 8° - Responsable:

El Servicio Psicopedagógico está a cargo de un profesional en Psicopedagogía, quien será el encargado/a de conducir y diseñar las necesidades del servicio, a fin de lograr el objetivo planteado.

Artículo 9° - Organización:

El Servicio Psicopedagógico, depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.




CAPITULO III

DE LAS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Artículo 10°. - El Servicio Psicopedagógico de la UNCA promueve programas y actividades que están orientadas a abordar los comportamientos y actitudes de los estudiantes, a través del acompañamiento personalizado y fortalecimiento de habilidades académicas y sociales, a fin de promover el óptimo rendimiento académico.

Artículo 11°. - El especialista Psicopedagógico, promueve los siguientes programas y actividades:

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 10

- a) **Diagnóstico y atención Psicopedagógica:** Se realizará un diagnóstico psicopedagógico para identificar las dificultades y fortalezas que presenten los estudiantes a fin de brindarles una atención pertinente y contribuir con su óptimo rendimiento académico.
- b) **Evaluación y orientación psicológica:** Se brinda evaluación y orientación psicológica permanente a la comunidad universitaria y personal no docente, a través de la atención de necesidades, inquietudes o problemas que puedan presentar a fin de contribuir con su bienestar integral.
- c) **Programa de orientación y consejería:** Se brinda atención individual o grupal a los estudiantes derivados del programa de acceso, permanencia y acompañamiento, previo diagnóstico.
- d) **Programa de promoción de la salud mental:** Se fomenta el bienestar psicológico y emocional a través de charlas, capacitaciones y eventos científicos que permita a la comunidad universitaria y personal no docente la convivencia e integración.
- e) **Programa de Fortalecimiento de Habilidades Blandas:** Las habilidades blandas permiten a los estudiantes relacionarse de manera adecuada con su entorno, lo cual facilitará su proceso de inserción y permanencia en la vida universitaria, para tal efecto se les brindará las herramientas necesarias a través de talleres que permiten fortalecer dichas habilidades. Se hará extensivo al personal docente y no docente.
- f) **Programa de Fortalecimiento de Habilidades Académicas:** Este programa, busca elaborar estrategias para fortalecer habilidades académicas como: estrategias de estudio, metodologías de elaboración de trabajos, entre otras que contribuirán con el óptimo rendimiento académico.




CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Artículo 12°. – De la evaluación:

La evaluación psicopedagógica es el proceso de recolección y análisis de la información de la situación integral del estudiante, teniendo en cuenta las características propias del contexto académico, familiar y social a fin de tomar decisiones para promover cambios que hagan posible mejorar la

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 10

situación actual. Se consideran áreas de evaluación: cognitivo, afectivo y actitudinal.

Artículo 13°. – Del proceso de evaluación:

La evaluación psicopedagógica se realizará de la siguiente manera:

- a. Planificación
- b. Recolección de datos: observación, entrevista, aplicación de pruebas psicopedagógicas
- c. Análisis de la información
- d. Elaboración de informe diagnóstico

CAPITULO V

DE LA INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Artículo 14°. – Definición:

La intervención psicopedagógica es un conjunto de actividades que contribuyen a dar solución a los problemas psicopedagógicos.

Artículo 15°. – Prevención:

La prevención es el conjunto de actividades psicoeducativas que evitan la presentación de problemas psicopedagógicos. La prevención en el ámbito universitario contempla las siguientes categorías.


- a. Prevención universal, está referida a la atención de grupos cuya temática es informativa y participativa y de importancia formativa.
- b. Prevención selectiva, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con características cognitivas y socioemocionales que requieren mayor orientación y seguimiento.
- c. Prevención indicada, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con problemas prevalentes que requieren una atención especializada que pueden ser de orden médico, psicológico, psiquiátrico entre otros.

Artículo 16°. – Áreas de intervención:

Las áreas de intervención psicopedagógica son:

- a. Desarrollo académico
- b. Desarrollo personal y social
- c. Orientación vocacional



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 10

- d. Atención a la diversidad
- e. Orientación familiar

CAPITULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR

Artículo 17°. - Instrumentos Psicopedagógicos

Se aplicarán instrumentos que ayuden a identificar y evaluar los problemas de aprendizaje en áreas como la atención-concentración, la lecto-escritura y comprensión, percepción visual, resolución de problemas matemáticos y hábitos de estudio.

Artículo 18°. - Instrumentos Psicológicos


Los instrumentos psicológicos, son formatos que contienen una serie de preguntas orientadas a obtener información que permita evaluar el funcionamiento y la capacidad en el área mental y conductual. Los instrumentos psicológicos pueden ser modificados y/o actualizados de acuerdo a la problemática encontrada.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-05
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 10

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2021/CO-UNCA Fecha: 30 de julio de 2021.	Aprueba el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional de Cuyo

